

Locumba, 15 AGO 2023

VISTO:

Solicitud con registro n°7606-T/D de fecha 14JUL2023, Oficio n° 09-2023-XIV MACREPOL TACNA/REGPOL-TAC/DIVOPUS/CRL-SIAT con registro n° 7807-T/D de fecha 20JUL2023, Informe N°144-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 24JUL2023, Informe N° 017-2023-NKLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08AGO2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley General de Procedimientos Administrativos, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, literal l) del numeral 17.1 del artículo 17, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales "Supervisar, detectar infracción e imponer sanciones por incumplimientos de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito-Código de Tránsito, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, artículo 313.- Sanciones no pecuniarias, causal 1) numeral 1.1) señala "Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves, de 20 a 50 puntos; y las muy graves, de 50 a 100 puntos, de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables..."

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, artículo 336.- Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: causal 1), numeral 1.1) "Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones; numeral 1.2 El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".

Que, mediante solicitud con registro n° 7606-T/D de fecha 14JUL2023 (recepionado el 18JUL2023-SGOTT), el administrado HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA; Solicita se considere pago de infracción al reglamento de tránsito, adjuntando recibo de caja n° 25412023, por el monto de S/. 67.32 soles.

Que, mediante Oficio n° 09-2023-XIV MACREPOL TACNA/REGPOL-TAC/DIVOPUS/CRL-SIAT con registro n° 7807-T/D de fecha 20JUL2023 recepionado el 20JUL2023-SGOTT, el Comisario de la COM RUR LOCUMBA-CAP PNP NILTON JOAU ZUÑIGA ANGELES; Remite Papeleta de infracción N° 000555 de fecha 14JUL2023, adjuntando documentos.

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se tiene que mediante Papeleta de Infracción N° 000555 de fecha 14JUL2023, impuesta al administrado HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, con DNI N° 47466932, conductor de la unidad vehicular con placa de rodaje N° Z4N433; se determina la comisión de infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrado con el código de infracción N° G-37 "No, reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambia de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía", infracción que se encuentra calificada como **GRAVE**, sancionable con una multa

pecuniaria del 8.00 % de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de veinte (20) puntos en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

Ahora bien, se tiene que el infractor ha efectuado el pago de la multa establecida, según recibo de caja n° 00025412023 de fecha 14JUL2023, acogándose al descuento correspondiente al 17 % de la sanción prevista, lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO** conforme lo establece el artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Por lo tanto, corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo, toda vez que el infractor pagó la multa dentro del plazo legal. Sin embargo, se deberá sancionar con la acumulación de veinte (20) puntos en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, mediante Informe N° 144-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 24JUL2023, la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte de la MP JB, concluye que de la revisión de los antecedentes y análisis es de opinión en continuar con la respectiva sanción a la infractora Hilda Marizol Choque Estaña, al haber cometido la infracción al Reglamento de Tránsito con código G-37, adjuntando documentos y salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 017-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 04AGO2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina **DECLARAR CONCLUIDO** el **Procedimiento Administrativo Sancionador**, impuesto a la Sra. **HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA**, identificado con DNI N° 47466932, con Código de Infracción G-37, contenida en la papeleta de infracción N° 000555 de fecha 14 de julio del 2023, al haber reconocido la infracción y sanción impuesta, en mérito al pago realizado. Sin perjuicio de la **ACUMULACION** de veinte (20) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR CONCLUIDO** el **Procedimiento Administrativo Sancionador**, impuesto a la Sra. **HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA**, identificado con DNI N° 47466932, con Código de Infracción G-37, contenida en la papeleta de infracción N° 000555 de fecha 14 de julio del 2023, al haber reconocido la infracción y sanción impuesta, en mérito al pago realizado mediante recibo de caja n° 00025412023 de fecha 14JUL2023, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SANCIONAR** al conductor **HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA** con el registro de veinte (20) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
ARQ. ANDRA IVÁNNA GARCÍA CHALCO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.c. archivo
EXPEDIENTE